



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 01 JUL. 2026

DECRETO N° 21221

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-223, de fecha 9 de junio de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-104, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-062, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 17, de fecha 3 de febrero de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1427, de fecha 28 de enero de 2026; el certificado del Secretario Municipal N° 16, de fecha 15 de enero de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1425, de fecha 14 de enero de 2026; el of. int. ord. N° 7230-53, de fecha 9 de diciembre de 2025, de la Sección Inspección a la Sección de Patentes Comerciales; el of. ext. ord. N° 440, de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Sección de Patentes Comerciales; el oficio N° 146, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, adjuntando los informes técnicos N°s. 6, 7 y 8, de fecha 10 de noviembre de 2025, a la Municipalidad de La Serena; el ord. N° 101, de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 12.200/1450, de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el of. int. ord. N° 7230-319, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sección Inspección; el of. ext. ord. N° 7230-320, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Seguridad Ciudadana; el of. ext. ord. N° 7230-321, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el of. ext. ord. N° 7230-322, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías; el of. ext. ord. N° 7230-323, de fecha 6 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Subcomisaría La Florida; el of. ext. ord. N° 7230-318, de fecha 06 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existen en el correspondiente sector; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
2. Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y según lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 94.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.

3. Que, a través del of. ext. ord. N° 7230-318, de fecha 06 de octubre de 2025, se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional.
4. Que, del total de las juntas de vecinos consultadas, 6 de ellas emitieron su opinión, tal como, en lo que interesa, se expresa a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	Junta de Vecinos "La Serena Centro"	La asamblea, en forma unánime, ha resuelto no cuestionar ningún local comercial, excepto el local "El Pollo" ubicado en calle Cienfuegos N°296, el cual fue clausurado por el Servicio de Impuestos Internos. Se adjunta acta y firma de los participantes a la reunión.
2	Junta de Vecinos N° 3 "Diego Portales"	Con la asistencia de 37 personas, los asistentes señalan sobre los locales con venta de alcohol en el sector Coll: • Están de acuerdo con el horario de funcionamiento. • Que, en los locales se destaca una buena atención, variedad de productos y de precios, sin embargo, se generan incivildades en los alrededores por personas ebrias o pidiendo dinero. • Por ello, solicitan mayor fiscalización en los alrededores de los locales con venta de alcohol. • Se solicita mayor fiscalización para mitigar el problema de las personas que piden dinero, que consumen drogas, y alcohol en la vía pública, que los locatarios mantengan el orden y la limpieza, y al Municipio, mejoras en la luminaria pública para generar seguridad en el sector.
3	Junta de Vecinos Villa La Florida N°546	Con la asistencia de 26 vecinos del sector, se rechaza unánimemente, nuevas autorizaciones de botillerías en el sector, que actualmente existen personas que consumen en la vía pública y que nuevas instalaciones de locales con venta de alcohol, agravarían las problemáticas existentes.
4	Junta de Vecinos Paz y Esperanza N°4	Con la asistencia de 17 socios y por unanimidad manifiestan estar de acuerdo con que los establecimiento sigan funcionando con normalidad, nunca han tenido ningún problema.
5	Junta de Vecinos Villa Portal del Elqui	Con la asistencia 103 vecinos, manifiestan su rechazo a instalación de botillerías en el sector, fundamentan que sería un atractivo para la delincuencia y la seguridad de los vecinos.
6	Junta de Vecinos Avenida del Mar	Se solicita a las autoridades que evalúen la conveniencia de renovar las patentes de alcohol de los locales ubicados en calle Los Arrayanes, al llegar a la Avda. del Mar, llamados Full Market y Katarsy, generan alto riesgo a la comunidad en horario nocturno, no respetan el horario de cierre, los clientes beben en el mismo lugar, ya que hay

		mesas y sillas, tomándose la vereda, ocurren riñas, gritos, música alto volumen.
--	--	--

5. Que, se solicitó, además, informe a Carabineros de La Serena, respecto a las patentes de alcoholes que provocan mayores problemas en su funcionamiento, considerando los reclamos y denuncias durante el último período (6 meses), informe que no fue evacuado dentro del plazo fijado para tal efecto.
6. Que, en relación a las patentes de Restaurante de Turismo, clasificadas en la letra I, d), del artículo 3° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las que comprenden las patentes de restaurante, cantina y cabaré, la Sección de Patentes Comerciales solicitó a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo informar si actualmente los establecimientos que poseen dichas patentes cumplen con las exigencias para ser catalogados como tales. Que, la respuesta fue recibida a través del oficio N° 146, de fecha 19 de noviembre de 2025, informando favorablemente respecto de tres locales.
7. Que, también, se requirió informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre investigaciones en curso e infracciones cursadas a establecimientos con patentes de alcoholes, quien lo evacuó mediante el ordinario N° 101, de fecha 18 de noviembre de 2025.
8. Que, además, se recibió el informe de la Sección Inspección y la Capitanía de Puerto de Coquimbo, según se ha señalado en los vistos de este acto administrativo.
9. Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1425, de fecha 14 de enero de 2026, luego de la presentación realizada por la jefa de la Sección de Patentes Comerciales, este cuerpo colegiado acordó rechazar la renovación de las patentes de alcoholes Rol N°s. 400136 y 400951, ambas funcionando en el Resto - Bar Esquizo Limitada, ubicado en calle Eduardo de la Barra N° 645, tal como lo ha informado el Secretario Municipal con fecha 15 de enero de la presente anualidad (certificado N° 16). Que, en su exposición, la funcionaria referida da cuenta de los documentos recibidos en su unidad y el municipio de La Serena, los que se mencionan en los vistos y considerando de este acto, todos los cuales son enviados a los ediles con la anticipación debida.
10. Que, luego, el titular de las patentes deduce recurso de reposición, tal como se señala a continuación: Que, con fecha 20 de enero de 2026, don Richard Alanguia Cutipa, en calidad de representante legal de la empresa Resto - Bar Esquizo Limitada, local "Club Mapache", solicita reconsiderar la votación y renovar las patentes de alcoholes Rol N° 400136 y 400951, giro de Expendio de Cervezas y Restaurante Diurno y Nocturno, respectivamente, para el primer semestre de 2026, en el domicilio ubicado en calle Eduardo de la Barra N° 645, La Serena, fundado en que durante el semestre pasado fue objeto de diversos partes, lo que estimó injustificado, y por ello apeló ante el Juzgado de Policía Local. Que, sin embargo, pese a sus descargos fue sentenciado y se vio obligado a pagar las multas. Que, ha subsanado las observaciones realizadas por la Dirección de Obras y su establecimiento cumple con el horario permitido, de conformidad a la ley. Que, se compromete a disminuir el horario de funcionamiento del local, invirtiendo en su mejoramiento y contribuyendo a la seguridad del entorno.
11. Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, específicamente la contenida en el dictamen N° 34953, de 2016, "en atención a que la renovación de las patentes de alcoholes responde a un procedimiento reglado, resulta procedente que, en caso de interponerse dentro del plazo una solicitud de reposición por el rechazo a la renovación de las mencionadas autorizaciones, sea el jefe comunal respectivo quien conozca de esas presentaciones, y en caso de ser procedente la revisión de tal decisión, solicite el pronunciamiento del concejo municipal pertinente".
12. Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1427, de fecha 28 de enero de 2026, luego de la presentación realizada por la jefa de la Sección de Patentes Comerciales -según se expresó en el considerando 10-, este cuerpo colegiado acordó rechazar el recurso de

reposición presentado, tal como aparece en el certificado N° 17, de fecha 3 de febrero de esta anualidad, del Secretario Municipal.

13. Que, para una mejor comprensión de lo expresado en el considerando anterior, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1427, donde se somete a consideración de este el recurso de reposición:

“El Sr. Cristian Marín señala que la noche anterior pasó por el establecimiento y constató que se estaban realizando trabajos y cambios en el lugar, observando personal pintando y efectuando diversas mejoras en el local. Aprueba.

La Sra. Rayén Pojomovsky, aprueba.

El Sr. Alejandro Astudillo señala que anteriormente se le otorgó una oportunidad al contribuyente, quien se comprometió a realizar mejoras y sostuvo que los partes cursados no correspondían a la realidad. Sin embargo, indica que las irregularidades persisten sin cambios, rechaza.

La Sra. Gladys Marín indica que, considerando que ya se le dio una oportunidad y no se han efectuado las mejoras requeridas, rechaza.

La Srta. Francisca Barahona señala que se suma a lo planteado por sus colegas. Indica que al local se le han otorgado múltiples oportunidades sin observarse cambios sustantivos. Agrega que, en diversas instancias de lobby, ha reiterado el mismo discurso sin implementar mejoras, por lo que el establecimiento continúa generando incivildades en el sector. Rechaza.

La Sra. María Teresita Prouvay, rechaza.

El Sr. Camilo Araya señala que, en virtud de los antecedentes expuestos, rechaza.

La Sra. Marcela Damke indica que, en base a lo expuesto y por promesas incumplidas, rechaza.

El Sr. Matías Espinosa, aprueba.

La Sra. Luisa Jinete señala que, tal como se ha indicado en concejos anteriores, el responsable ha reiterado el mismo discurso en cada oportunidad. Indica que, aunque en ocasiones se realizan mejoras poco antes de las sesiones, los cambios debieron haberse implementado desde el momento en que se asumió el compromiso hace aproximadamente seis meses. Rechaza.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, indica que, ante la falta de antecedentes previos, se abstiene”.

14. Que, el Concejo de la comuna de La Serena está integrado por diez Concejales, y la Alcaldesa, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N° 18.695, es considerada para el cálculo del quorum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo. Que, en la especie, el rechazo al recurso de reposición presentado contó con 7 votos en contra, 3 a favor y una abstención.

15. Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de renovación de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar -como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la reposición presentada por don Richard Alanguia Cutipa, en representación de Resto – Bar Esquizo Limitada, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el presente acto administrativo.

2. **RECHAZASE** la renovación de las patentes de alcoholes que se indican a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1427, de fecha 28 de enero de 2026, en el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 65, letra o) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO	LETRA
400136	76.680.238-9	Resto - Bar Esquizo Limitada	Eduardo de la Barra N° 645, La Serena	Expendio De Cerveza	F
400951	76.680.238-9	Resto - Bar Esquizo Limitada	Eduardo de la Barra N° 645, La Serena	Restaurante Diurno y Nocturno con Expendio de Bebidas Alcohólicas	C

3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente, a través de la Sección de Patentes Comerciales.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrán deducirse los recursos que procedan y se estimen pertinentes.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Resto - Bar Esquizo Limitada - Sección de Patentes Comerciales - Departamento de Rentas - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección de Seguridad Ciudadana - Dirección de Obras - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/HMV/MRS/RSI

